



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

B. AUTORIDADES Y PERSONAL

B.2. Oposiciones y Concursos

CONSEJERÍA DE SANIDAD

GERENCIA REGIONAL DE SALUD (SACYL)

RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2019, de la Dirección General de Profesionales, por la que se concede plazo para la presentación de la documentación acreditativa de méritos y requisitos, en su caso, correspondientes a las nuevas inscripciones registradas y a las actualizaciones de méritos/áreas/tipos de llamamientos de los integrantes de las listas actuales de candidatos definitivos, de las categorías de personal estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León de licenciados especialistas (a excepción de la especialidad de medicina familiar y comunitaria) y de Médico de Urgencias Hospitalarias.

Con fecha 23 de mayo de 2019 (B.O.C. y L. núm. 97) se publicó la RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2019, de la Dirección General de Profesionales, por la que se determina la fecha de corte hasta la que se tendrán en cuenta las nuevas inscripciones registradas y las actualizaciones de méritos/áreas/tipos de llamamientos de los integrantes de las listas actuales de candidatos, de las categorías de personal estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León de licenciados especialistas (a excepción de la especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria) y de Médico de Urgencias Hospitalarias.

Conforme a la dicha resolución, se estableció el día 14 de junio de 2019 como fecha de corte.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Orden SAN/713/2016, de 29 de julio, relativo a la elaboración de los nuevos listados de bolsa de empleo de las categorías aludidas de acuerdo con la fecha de corte fijada, se tendrán en cuenta las siguientes inscripciones REGISTRADAS:

- Por una parte, las «NUEVAS» inscripciones de aspirantes con solicitud registrada a fecha de corte (14 de junio de 2019) que no hayan sido incorporadas por ninguno de los procedimientos específicos establecidos.
- Por otra parte, las «ACTUALIZACIONES O MODIFICACIONES» de baremos, tipos de llamamientos o áreas realizadas en la aplicación informática y REGISTRADAS a fecha de corte (14 de junio de 2019), por aquellos que ya figuran en los «Listados DEFINITIVOS DE CANDIDATOS» (aprobados por la Resolución de 8 de octubre de 2018, de la Dirección General de Profesionales de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León).

- Asimismo, a la hora de confeccionar los nuevos listados de bolsa de empleo de las categorías de Licenciados Especialistas (a excepción de la especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria) y de Médico de Urgencias Hospitalarias, se tendrán en cuenta las incorporaciones que se han realizado hasta el 14 de junio de 2019, por los Procedimientos ESPECÍFICOS, regulados en el artículo 15 (por finalización de formación especializada), en el artículo 16 (por no haber tenido oportunidad de incorporarse a ningún corte) y en el artículo 17 (en casos de inaplazable o urgente necesidad).

Visto lo que antecede, y en uso de las competencias atribuidas por la mencionada normativa, esta Dirección General de Profesionales

ACUERDA

Primero.– Conceder un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos de admisión (titulación, nacionalidad distinta de la española) y de los méritos inscritos en el autobaremo, a todos los NUEVOS ASPIRANTES que figuran en el ANEXO I. (No es necesaria su compulsa).

Segundo.– Conceder un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, para la presentación de la NUEVA documentación acreditativa de los méritos ACTUALIZADOS de los candidatos que figuran en el Anexo II. (No es necesaria su compulsa).

Aquellos que estaban incluidos en los listados definitivos de candidatos que figuraban en la Resolución de 8 de octubre de 2018, de la Dirección General de Profesionales de la Gerencia Regional de Salud, que posteriormente hayan renunciado a la solicitud inicial y hayan registrado una nueva, aparecerán incluidos en el ANEXO II.

Tercero.– Con respecto a los que figuran en el tercer apartado de los indicados anteriormente, incorporaciones realizadas por los Procedimientos «ESPECÍFICOS», existen integrantes cuyo autobaremo ha sido objeto de comprobación y otros integrantes a los que su autobaremo no ha sido comprobado y validado al no haber sido llamados para formalizar algún tipo de nombramiento. (ANEXO III).

En consecuencia con ello, se concede igualmente a todos éstos un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, para la presentación de la documentación correspondiente, en función de que haya sido validado o no su autobaremo:

- Los que hayan sido incorporados por alguno de los procedimientos específicos regulados en los artículos 15, 16 y 17 de la Orden SAN/713/2016, de 29 de julio y cuyo autobaremo haya sido VALIDADO (por haber sido objeto de algún nombramiento), podrán presentar documentación acreditativa de los méritos ACTUALIZADOS desde el día 23 de marzo de 2018 hasta el 14 de junio de 2019 (ambos incluidos).
- Los que hayan sido incorporados por alguno de los procedimientos específicos regulados en los artículos 15, 16 y 17 de la Orden SAN/713/2016, de 29 de julio y cuyo autobaremo NO haya sido VALIDADO, deberán presentar la documentación acreditativa de los requisitos de admisión (titulación, nacionalidad distinta de la

española) y de los méritos inscritos hasta el 14 de junio de 2019. (No es necesaria su compulsión).

Cuarto.– Durante el plazo concedido, todos los incluidos en los ANEXOS I, II y III podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas sobre los datos publicados o sobre su no inclusión expresa en los listados.

Quinto.– En los listados citados en los puntos anteriores (ANEXOS I, II y III), NO APARECEN INCLUIDOS aquellos que, en aplicación de lo dispuesto en la disposición final Decimosexta (Modificación de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León) de la LEY 2/2017, de 4 de julio, de Medidas Tributarias y Administrativas (B.O.C. y L. del 6 de julio), han sido objeto de contratación al haberles EXIMIDO DEL REQUISITO DE LA NACIONALIDAD, ante necesidad y urgencia de la provisión del puesto e inexistencia de candidatos que cumplan con dicho requisito.

Estos aspirantes no pueden ser objeto de inclusión en ningún listado de bolsa de empleo al carecer de uno de los requisitos exigidos para formar parte de dicha bolsa, sin perjuicio de la posibilidad de su contratación de forma excepcional y en los supuestos determinados en la Ley 2/2017, de 4 de julio.

Sexto.– En el supuesto de que SE HAYA PRESENTADO en la anterior fecha corte la DOCUMENTACIÓN acreditativa de los requisitos y méritos exigidos, y no se haya producido ninguna variación, NO SERÁ NECESARIO PRESENTAR NUEVAMENTE la misma.

Asimismo, si se hubiera introducido ALGÚN CAMBIO respecto a la valoración anterior (valoración realizada a 22 de marzo de 2018), solamente deberá presentar la documentación acreditativa de los NUEVOS MÉRITOS, indicándolo así expresamente en el momento de su presentación. (Con respecto a los cambios que se efectúen en áreas o tipos de llamamientos no es necesario aportar ninguna acreditación de los mismos).

El interesado presentará ESCRITO, donde relacionará LA NUEVA DOCUMENTACIÓN presentada (ordenada y numerada).

Parafacilitarlapresentacióndeladocumentaciónacreditativademéritos,esconveniente utilizar el MODELO que figura como ANEXO IV que está disponible en la página web del portal de salud https://www.saludcastillayleon.es/profesionales/es/procesos_selectivos/nuevo-procedimiento-bolsas-empleo/convocatorias-abiertas/licenciados-especialistas-excepcion-l-medicina-familiar-com/corte-2019.

Séptimo.– La documentación que se presente deberá ser dirigida al órgano gestor establecido en la convocatoria de bolsa de empleo: Dirección General de Profesionales de la Gerencia Regional de Salud (Servicio de Selección), sita en el Paseo de Zorrilla, n.º 1 de Valladolid -47007.

Si bien solamente es necesario aportar copia simple de la documentación que se presente, no obstante con la misma se ha de adjuntar una DECLARACIÓN RESPONSABLE sobre la veracidad de la documentación presentada por los participantes en la bolsa de empleo (Modelo ANEXO V).

A estos efectos, el escrito de presentación, junto con la documentación acreditativa de los méritos podrán presentarse, además de en los registros oficiales a los que se hace referencia en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de PAC de las AAPP, en los registros de las Gerencias de Asistencia Sanitaria, de las Gerencias de Atención Primaria y de las Gerencias de Atención Especializada del Servicio de Salud de Castilla y León.

A la hora de presentar la documentación acreditativa de méritos, es necesario tener en cuenta las siguientes observaciones:

- Para la acreditación de haber superado ejercicios de la fase de oposición de procesos selectivos convocados por cualquier Administración Pública, de la «misma» categoría/ especialidad a la que aspiran en la bolsa, correspondientes a los últimos diez años inmediatamente anteriores a la fecha que se determine como fecha de corte, es suficiente con aportar copia de la Resolución del Tribunal Calificador publicada oficialmente (en página web o Boletín, según los casos) y hoja donde figure el nombre del interesado.
- Junto a la documentación acreditativa de los servicios prestados, ha de aportarse copia de certificado de la VIDA LABORAL expedido por el INSS (con el objeto de comprobar el porcentaje de jornada).

IMPORTANTE: Este documento (vida laboral) no es suficiente por sí mismo sin la aportación de los correspondientes certificados de servicios prestados.

- Aquellos aspirantes de la Comunidad de Castilla y León que no tuvieran en su poder algún/os certificado/s de curso/s organizados/s por la Gerencia Regional de Castilla y León por no habérselos entregado (solo en este caso), deberá relacionarlos y hacer mención expresa a esta circunstancia a los efectos de su comprobación de oficio.
- En los supuestos en que se haya solicitado la emisión de certificados de servicios prestados y el centro correspondiente no los entregue en el plazo concedido para la presentación de la documentación, será suficiente con aportar copia registrada de la solicitud de las certificaciones de servicios, sin perjuicio de la obligación de remitir los mismos al órgano gestor en cuanto se reciban.
- La presentación de la documentación habrá de llevarse a cabo de acuerdo con el siguiente formato, para facilitar su comprobación:
 - Habrá de adjuntarse, junto con la documentación presentada, un ÍNDICE (ANEXO IV), que siga el orden de los diferentes apartados y subapartados del baremo establecido en la Resolución de 14 de noviembre de 2016 de convocatoria de constitución (I. Experiencia profesional, II.1.a. Formación continuada...).
 - Numerar la documentación presentada e indicarlo en el índice (ejemplo: Experiencia profesional: desde página 1 hasta la 15, Formación continuada: desde la página 16 hasta la 50 y así sucesivamente).
- Una vez recibida la documentación presentada por los interesados, se procederá por parte del órgano gestor a la comprobación de la misma y del autobaremo efectuado, para su posterior validación o modificación de oficio por parte de la



Dirección General de Profesionales, en función de la documentación acreditativa presentada, procediéndose a la publicación de los correspondientes listados provisionales de candidatos de la bolsa de empleo de la categoría correspondiente.

Valladolid, 17 de junio de 2019.

*La Directora General de Profesionales
de la Gerencia Regional de Salud,*
Fdo.: MARÍA DE LA CONCHA NAFRÍA RAMOS